



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Diciembre seis de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00155.

Asunto : Se corrige auto.

En atención al memorial que antecede, de la revisión del expediente y el Despacho haciendo un control de legalidad sobre la providencia datada, el día 24 de Mayo de 2021, incurrió en un error involuntario, toda vez que se acepta el desistimiento de la medida cautelar y se ordena nuevamente el embargo de vehículo, siendo lo correcto aceptar el desistimiento de la medida cautelar sobre el vehículo automotor FXP000 de propiedad del señor, SANTIAGO RUIZ OQUENDO, como quiera que la medida no fue perfeccionada no se dispone librar oficios.

Así las cosas, haciendo uso de los poderes ordenadores que confiere la Constitución Política y la Ley al operador jurídico y de conformidad con lo permitido en el numeral 3 del artículo 42, 286 y 287 del C. G. del P.:

RESUELVE :

PRIMERO. Se Corrige el auto del día 24 de Mayo de 2021, amén de lo antes expuesto y en lo demás quedará incólume.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO. 82 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT, EL DÍA 9 MES Diciembre DE 2021 DESDE LAS 8:00 A.M HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.

P.C.M.